



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 2000140030022020-00448-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: FRANCIA DURLEY SEPULVEDA VASQUEZ

La parte demandante por conducto de apoderado presenta demanda ejecutiva con garantía real, para el cobro ejecutivo de la obligación contenida en pagaré No. 4512 – 320010275.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos formales de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los intereses corrientes y los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430, 431, y 468, y s.s. del CGP, 2432 y ss., del código civil, Art. 80 del Decreto 960/70 el juzgado:

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903938-8 contra FRANCIA DURLEY SEPULVEDA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.371.082 para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL OCHICENTOS SEENTA Y NUEVE PESOS (\$705.869.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré 4512 – 320010275, de las siguientes cuotas:

Cuota No.	fecha	Valor
89	10/08/2020	\$ 174.271.00
70	10/09/2020	\$ 175.727.00
71	10/10/2020	\$ 177.195.00
72	10/11/2020	\$ 178.676.00
Para un total de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.		\$ 705.869.00

1.2. Intereses Moratorios a la tasa del 15.75%, de las referenciadas cuotas, con fecha de vencimiento:

Cuota No.	fecha
89	11/08/2020
70	11/09/2020
71	11/10/2020
72	11/11/2020

- 1.3. Líbrese mandamiento de pago por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$69.620.583.00), por concepto de capital acelerado de la obligación del pagare 4512 – 320010275.
- 1.4. Más los INTERESES MORATORIOS, sobre la suma del numeral 1.3., a la tasa del 15.75% E.A., desde la presentación de la demanda, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
3. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.
4. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
6. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio urbano casa lote Casa 5A de la manzana C, del conjunto cerrado Argentina de la ciudad de Valledupar, con folio de matrícula inmobiliaria No. 190 - 149825 a nombre de la demandada señora FRANCIA DURLEY SEPULVEDA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.371.082. Ofíciase, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.
7. Téngase al doctor JHON JAIRO OSPINO PENAGOS, en calidad de apoderado judicial de CARTERA INTEGRAL S.A.S. la parte demandante conforme a las facultades contenidas en el poder.
8. Téngase como dependientes del demandante a DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA, JAIME ALBERTO TOBON OSORIO, ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTOYA, MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO, CRISTIAN VALENCIA GIRALDO. Y, LITIGAR PUNTO COM.

9. Niéguese tener como dependiente a los señores: DORA ELENA DAVID SUAREZ, NATALIA TAMAYO MARTINEZ, por cuanto no se acredita la calidad de estudiante. Art. 27 del Decreto 196 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO.
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da4713749dd7809755754db7a7b4889dbc84d91f2d36db88e3984e3dd27de55

Documento generado en 09/03/2021 03:14:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>